

NOMBRE Y FIRMA DE
PERSONA FÍSICA
ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1449/2017

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. TANIA ORTÍZ MENA LÓPEZ NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

PRESENTE

Asunto: Cambio de titularidad de Autorización
en Materia de Impacto Ambiental
Bitácora: 09/DHA0373/08/17

Con referencia al escrito No. GAP/085/17 de 17 de agosto de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el 22 de agosto de 2017 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**), por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.**, ingresó el aviso de cambio de titularidad de diversas autorizaciones en materia de impacto ambiental que en su momento fueron otorgadas a **Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V.**; lo anterior en virtud de la fusión por absorción de las empresas antes señaladas, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y dejando de existir la segunda como sociedad fusionada.

RESULTANDO:

1. Que la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio D.O.O.DGOEIA.-002088 de 21 de mayo de 2001, fue emitida por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, a favor de Sempra Energy de

JO

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1449/2017

México, S.A. de C.V., para el proyecto denominado "Instalación del Gasoducto Baja Norte", otorgando una vigencia de 2 años para la preparación del sitio y construcción y 20 años para la operación y mantenimiento. Posteriormente, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/0370/11 de 2 de marzo de 2011, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, aprobó la transferencia de la autorización antes referida a favor de Gasoducto Bajanorte, S. de R.L.

2. Que la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DEI.0675.04 de 18 de mayo de 2004, fue emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a favor de Gasoducto Baja Norte, S. de R.L. de C.V. para el proyecto denominado "Construcción y Operación de la Ampliación del Gasoducto Bajanorte", otorgando una vigencia de 15 años para las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.
3. Que la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio S.G.P.A./DGIRA.DDT.0580.05 de 14 de julio de 2005, fue emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a favor de Gasoducto Baja Norte, S. de R.L. de C.V. para el proyecto denominado "Construcción y Operación de una Estación de Compresión para Gasoducto Bajanorte S. de R.L. de C.V., en Algodones", otorgando una vigencia de 25 meses para la preparación del sitio y la construcción y de 20 años para la operación.
4. Que la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.0958.08 de 02 de abril de 2008, fue emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a favor de Gasoducto Baja Norte, S. de R.L. de C.V. para el proyecto denominado "Lateral Yuma", otorgando una vigencia de 8 meses para la preparación del sitio y construcción y de 20 años para la operación.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1449/2017

5. Que mediante oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./8731 de 15 de noviembre de 2011, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, aprobó el cambio de titularidad de las autorizaciones referidas en los **Resultandos 1 al 4** del presente oficio, a favor de **Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V.**
6. Que las empresas **Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V.** y **Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.**, celebraron asamblea general de socios, en la cual se acordó aprobar la fusión por absorción de ambas, desapareciendo la primera como sociedad fusionada y subsistiendo la última como sociedad fusionante, lo cual consta en los instrumentos públicos números: 39,064 y 39,067, ambos de 20 de julio de 2017, pasado ante la fe del Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público Número 7 en Tijuana, Baja California.
7. Que la C. Tania Ortiz Mena López Negrete, en su carácter de representante legal de la empresa **Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.** acreditó su personalidad mediante instrumento público número 14,666 de 18 de noviembre de 2011, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Número 230 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGTA** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por **Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que la empresa **Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.** se dedica al transporte de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1449/2017

competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que de la revisión de la documentación señalada en los resultandos de la presente resolución, esta **DGGTA** determina que la fusión por absorción entre **Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V.** y **Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.**, el cambio de titularidad de las autorizaciones referidas en los **Resultandos 1 al 4** del presente oficio, así como la documentación que acompaña al mismo, cumplen en forma y contenido con los requisitos legales necesarios, para que esta autoridad se de por enterada de la cesión de derechos y obligaciones y acepte el cambio de titularidad de las autorizaciones referidas.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGTA** con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso c), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso C) y D) fracción VII, 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XVIII, 18 fracción XIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer la fusión por absorción entre **Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V.** y **Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.**, derivando en el cambio de titularidad de las autorizaciones contenidas en los oficios D.O.O.DGOEIA.-002088 de 21 de mayo de 2001, S.G.P.A./DGIRA/DEI.0675.04 de 18 de mayo de 2004, S.G.P.A./DGIRA.DDT.0580.05 de 14 de julio de 2005, S.G.P.A./DGIRA.DG.0958.08 de 02 de abril de 2008, a favor de la empresa

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1449/2017

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., quien desde este momento será la responsable del cumplimiento de lo establecido en las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la C. Tania Ortíz Mena López Negrete en su carácter de representante legal de la empresa **Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.**, o bien a los CC. Valery Madero Mabama, Miriam Carreón Montellano, Luis Magallón Camarena, René Enríquez Gómez, Faustino Pérez Morales, Edgar Mondragón Moreno, Francisco Javier Arroyo Hernández, Carlo Bernha Gutiérrez Ricalde, Irineo Flores Aguilar, Luis Antonio Flores Bermúdez, Santiago Aranda Avalos, Mario de Jesús De Agüero Villacorta y/o Andrea Porrás Carrasco, en su carácter de autorizados, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE



LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR
DIRECTORA DE GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL
DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0221/2017, de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Mtro. Ulises Cardona Torres, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 12, último párrafo, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento
Ing. José Luis González González.- Jefe la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento
Bitácora: 09/DHA0373/08/17



Página 5 de 5